

# *H. Congreso del Estado de Nuevo León*



## LXXVI Legislatura

**PROMOVENTE:** DIP. IRAÍS VIRGINIA REYES DE LA TORRE Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO, DE LA LXXVI LEGISLATURA.

**ASUNTO RELACIONADO:** MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 23 Y 41 DE LA LEY PARA REGULAR LAS SOCIEDADES DE INFORMACIÓN CREDITICIA.

**INICIADO EN SESIÓN:** 28 DE FEBRERO DEL 2024

**SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES):** LEGISLACION

**Mtra. Armida Serrato Flores**

**Oficial Mayor**

04



REQUERIMIENTO



- Sin anexos -

DIP. MAURO GUERRA VILLAREAL  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
P R E S E N T E.-

La que suscribe Dip. Iraís Virginia Reyes de la Torre, Dip. Denisse Daniela Puente Montemayor, Dip. Norma Edith Benítez Rivera, Dip. Sandra Elizabeth Pámanes Ortíz, Dip. Tabita Ortíz Hernández, Dip. Ma. Guadalupe Guidi Kawas, Dip. María del Consuelo Gálvez Conteras, Dip. Eduardo Gaona Domínguez, Dip. Carlos Rafael Rodríguez Gómez, Dip. Roberto Carlos Fariñas García, Dip. Raúl Lozano Caballero y Dip. José Alfredo Pérez Bernal, con fundamento en los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado, correlacionados con los diversos 102, 103 y 104, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, ocurrimos a presentar **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 23 Y 41 DE LA LEY PARA REGULAR LAS SOCIEDADES DE INFORMACIÓN CREDITICIA**, al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Pagar sus deudas es el propósito de mucho cada año para poder emprender nuevos retos y metas. Sin embargo, muchos, como me lo han hecho saber mis paisanos, no pueden empezar de cero, porque a pesar de haber pagado sus siguen apareciendo en el Buró de crédito.

Esta lista negra a la que ingresas, por el simple hecho de haber tenido una mala racha, si tienes o tuviste contratado algún tipo de crédito de consumo, empresarial, hipotecario o automotriz; alguna tarjeta departamental; un servicio de telefonía o televisión de paga, tu información y comportamiento en los pagos se verá reflejado en tu historial crediticio. Las instituciones crediticias reportan mensualmente la forma como se pagan tus créditos, seas puntual o presentes retrasos, es decir, se refleja lo bueno y lo malo. Si tu historial crediticio es bueno, te abrirá las puertas a futuros créditos, en cambio sí es malo, te cerrará las mismas, pero no distingue si la falta de pago es voluntaria o si el deudor se está pasando por un mal momento.

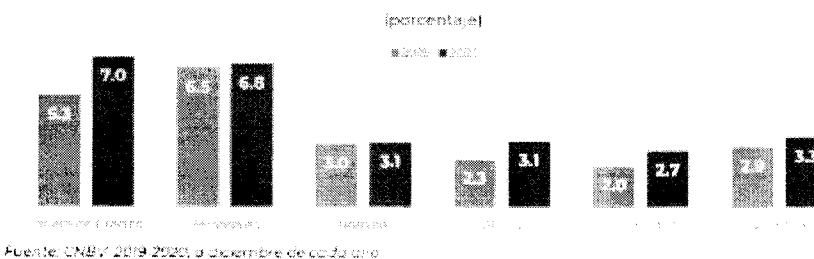
Es de reconocerse que la mayoría de los mexicanos no tienen una buena educación financiera. Es por ello por lo que mecanismos como el "Buró de crédito" se ha fortalecido, pero las cargas aumentaron ante la emergencia sanitaria por Covid-19

y el entorno económico cambiante que dejó a su paso la necesidad de la mayoría de la población ha dependido de los créditos para salir avante con el gasto.

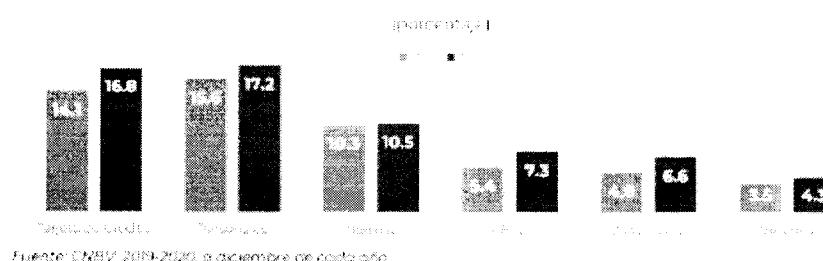
Uno pensaría que la dura política de las entidades financieras para evitar la falta de pago se debe al enorme incumplimiento que existe en relación con el número de créditos otorgados en el país. Sin embargo, de acuerdo con el Panorama de Inclusión Financiera 2021, de la comisión Nacional Bancaria y de Valores, se conoce que, a lo largo de 2020, hubo 5 mil 859 contratos de crédito por cada 10 mil adultos, 577 contratos menos que en 2019, y la variación del índice de morosidad (IMOR) de los créditos de banca no ha aumentado de forma desmedida, como se muestra a continuación:

No obstante, se ha dicho que para el 2023, el buró será un dolor de cabeza para muchas personas debido al inicio de un deterioro en las carteras y en la calidad del crédito, Amador Guil-Liem Acevedo, director comercial en Buró de Crédito, ha señalado que, a finales de 2021, había 300 mil consultas en el Buró de Crédito por parte de las Fintech, y actualmente la cifra asciende a 5 millones. Por ello, consideró que es indispensable que las instituciones de crédito sean cuidadosas al otorgar un financiamiento en estos momentos. Según su información, en 2022 se observa un mercado que busca retomar los niveles observados previos a la pandemia y el número de consultas de reportes de Buró ha crecido 20% con respecto al año previo

- Variación anual del índice de morosidad (IMOR) de los créditos de la banca



- Variación anual del índice de morosidad ajustado (IMORA) de los créditos de la banca



y 30% comparado con 2019.

En las funciones del Buró, si dejas de pagar algún crédito que solicitaste, tu deuda empezará a reflejarse entre los primeros 10 a 30 días posteriores a la fecha de límite de pago, por lo que en menos de un mes el adeudo aparecerá en Buró de Crédito. Si bien, constantemente la falta de pago se empieza a actualizar, si no pagas tus deudas a tiempo, la clave MOP (Mes de Pago, por sus siglas en inglés) cambia a través del historial crediticio. Esta refleja tu comportamiento de pago y si tienes algún atraso en tu financiamiento. Si tienes una calificación negativa ante el Buró tendrás que esperar un tiempo para que cambie tu estatus, según la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia y las Reglas Generales emitidas por el Banco de México.

1. Para ser borrado, la ley establece que depende del monto de adeudo la temporalidad del registro:
2. Deudas menores o iguales a 25 UDIS (170 pesos), se eliminan después de un año.
3. Deudas mayores a 25 UDIS y hasta 500 UDIS (3 mil 405 pesos), se eliminan después de dos años.
4. Deudas mayores a 500 UDIS y hasta 1000 UDIS, (6 mil 810 pesos) se eliminan después de cuatro años.
5. Deudas mayores a 1000 UDIS, se eliminan después de seis años siempre y cuando: sean menores a 400 mil UDIS (4 millones 724 mil pesos.), el crédito no se encuentre en proceso judicial y/o no hayas cometido algún fraude en tus créditos.

En el mejor de los casos, la mejor puntuación a la que puedes aspirar es tu Buró de Crédito es un Score de 760 puntos, lo cual es posible sólo en lapsos de más de un año con buen manejo de los créditos.

Así como califica de manera negativa, también lo hace en positivo, cuando en el transcurso de 12 meses compruebas que eres responsable con tus finanzas, y que por lo tanto eres buen deudor con quien no se tendrían riesgos al momento de otorgar un financiamiento.

Si bien esa es la mejor calificación que consiguen los usuarios, existen cuatro categorías que reflejan el comportamiento financiero de cada persona:

**Mala.** Desde los 456 hasta 550 puntos da a entender a las instituciones financieras que tienes adeudos vencidos y posiblemente declinen tu solicitud.

**Regular.** Esta categoría apunta que a partir de 551 y hasta 630 puntos demuestra que has tenido retrasos en algunos financiamientos.

**Buena.** Desde 631 hasta 680 todavía tienes que seguir siendo cumplido con cada pago sin pasarte de las fechas establecidas y con el total que se te solicita en ese momento y no solicitar financiamientos a cada rato para que tu calificación se mejore y pase a la última categoría.

**Excelente.** Desde los 681 y hasta el máximo de 760 este es el mejor rango de puntuación para colocarse si buscar usar tu crédito a favor. Sin retrasarte ni abonar menos y llevando ese hábito a lo largo de un año será la mejor calificación posible y la mayor garantía de que se te abrirán las puertas a mejores productos financieros. En teoría, si tuviste retrasos o incumplimientos, no tienes que esperar a que se borre la información para que mejore tu historial crediticio, basta con que te pongas al corriente, esto se reflejará en tu historial y mostrará que estás cumpliendo con tus pagos, lamentablemente, aun cuando se ponen al corriente, el Buró no los elimina de sus listas.

Es por esto por lo que, conociendo las necesidades de quienes me eligieron para representarlos, propongo que esta Legislatura presente una iniciativa ante las Cámaras del Congreso de la Unión para adicionar un undécimo párrafo al artículo 23, así como un tercer párrafo al artículo 41 de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, como se muestra a continuación:

<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO PROPUESTO</b>
Artículo 23.- Las Sociedades están obligadas a conservar los historiales crediticios que les sean proporcionados por los Usuarios, correspondientes a cualquier persona física o moral, al menos durante un plazo de setenta y dos meses	Artículo 23.- ...
Las Sociedades podrán eliminar del historial crediticio del Cliente aquella información que refleje el cumplimiento de cualquier obligación, después de	...

<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO PROPUESTO</b>
setenta y dos meses de haberse incorporado tal cumplimiento en dicho historial.	
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
Las Sociedades incluirán en sus manuales operativos procedimientos que les permitan a éstas revisar el razonable cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 primer párrafo, así como el procedimiento de eliminación de la información que les envíen los Usuarios en los términos de este artículo. La Comisión autorizará estos manuales.	...
<b>Sin correlativo</b>	<b>La eliminación del historial crediticio en cualquiera de los supuestos anteriores deberá realizarse en el plazo de 10 días naturales contados a partir de que inicie el proceso de eliminación, y deberá expedirse una constancia que acredite el pago de los adeudos en el historial crediticio del usuario de dichos servicios.</b>
...	...
Artículo 41.- Los Clientes tendrán derecho a solicitar a las Sociedades el envío gratuito de su Reporte de Crédito Especial cada vez que transcurran doce	Artículo 41.- ...

<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO PROPUESTO</b>
meses. Lo anterior, siempre que soliciten que el envío respectivo se lleve a cabo por correo electrónico o que acudan a recogerlo a la unidad especializada de la Sociedad.	
En caso de que los Clientes que sean personas físicas soliciten que su Reporte de Crédito Especial les sea enviado por el medio señalado por el numeral III del cuarto párrafo del artículo 40 de esta Ley, o tratándose de una solicitud adicional del Reporte de Crédito Especial, la Sociedad deberá ajustarse a las disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 12 de la presente Ley.	...
<b>Sin correlativo</b>	<b>Los clientes también tendrán derecho a solicitar la expedición de una constancia que acredite la liquidación total de adeudos que conste en su historial crediticio y la terminación del procedimiento de eliminación de la información a que se refiere el artículo 23 de la presente Ley.</b>

Por lo anteriormente expuesto, y en beneficio de las y los nuevoleoneses que buscan emprender y acceder a los beneficios crediticios someto a su consideración el siguiente:

#### **DECRETO:**

**ÚNICO.** – Se **ADICIONA** un undécimo párrafo, recorriendose los subsecuentes, al artículo 23, así como un tercer párrafo al artículo 41 ambos de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, para quedar como sigue:

#### **Artículo 23.- ...**

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

**La eliminación del historial crediticio en cualquiera de los supuestos anteriores deberá realizarse en el plazo de 10 días naturales contados a partir de que inicie el proceso de eliminación, y deberá expedirse una constancia que acredite el pago de los adeudos en el historial crediticio del usuario de dichos servicios.**

...

#### **Artículo 41.-**

...

...

**Los clientes también tendrán derecho a solicitar la expedición de una constancia que acredite la liquidación total de adeudos que conste en su historial crediticio y la terminación del procedimiento de eliminación de la información a que se refiere el artículo 23 de la presente Ley.**

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** - En los 60 días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, las Sociedades deberán homologar sus manuales operativos procedimientos al contenido de este.

**TERCERO.** - Dentro de los 90 días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, el Banco de México y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores deberán homologar las reglas generales y demás disposiciones reglamentarias al contenido del presente Decreto.

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman  
los artículos 23 y 41 ambos de la Ley para Regular las  
Sociedades de Información Crediticia.



Monterrey, Nuevo León, a fecha de su entrega

Dip. Iraís Virginia Reyes de la Torre

Dip. Eduardo Gaona Domínguez

Dip. Sandra Elizabeth Pámanes Ortiz

Dip. Tabita Ortiz Hernández

Dip. Denisse Daniela Puente  
Montemayor

Dip. Norma Edith Benítez Rivera

Dip. María Guadalupe Guidi Kawas

Dip. María del Consuelo Gálvez  
Contreras

Dip. Carlos Rafael Rodríguez Gómez

Dip. Roberto Carlos Fariás García

Dip. Raúl Lozano Caballero

Dip. José Alfredo Pérez Bernal

Integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano  
LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León

La presente foja forma parte de la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la  
Ley para regular las Sociedad de Información Crediticia





"2024, Año del Bicentenario del Poder Legislativo del Estado"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR



C. DIP. FÉLIX ROCHA ESQUIVEL

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN

PRESENTE.-

Por medio del presente, me permito informarle que en Sesión celebrada el día 28 febrero del presente año, el C. Presidente del H. Congreso del Estado, turnó a esta Comisión que Usted preside, los siguientes asuntos:

- Escrito signado por la C. Dip. Iraís Virginia Reyes de la Torre y los integrantes del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presentan iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un Párrafo Sexto recorriendose los posteriores al Artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Estado de Nuevo León, en Materia de Incentivos para la Contratación Gubernamental a Empresas que Adopten Políticas de Igualdad y Sustentabilidad, al cual le fue asignado el número de Expediente 18196/LXXVI.
- Escrito signado por la C. Dip. Iraís Virginia Reyes de la Torre y los integrantes del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presentan iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adicionan los artículos 23 y 41 de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, al cual le fue asignado el número de Expediente 18197/LXXVI.
- Escrito signado por la C. Dip. Denisse Daniela Puente Montemayor y los integrantes del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presentan iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma por modificación del segundo párrafo y por adición de un tercero, el Artículo 308 del Código Civil para el Estado de Nuevo León, al cual le fue asignado el número de Expediente 18198/LXXVI.
- Escrito signado por la C. Dip. Denisse Daniela Puente Montemayor y los integrantes del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presentan iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma por modificación el Artículo 287, y fracción V del Artículo 323 Bis 7, y se adiciona un Artículo 289 BIS del Código Civil para el Estado de Nuevo León, al cual le fue asignado el número de Expediente 18202/LXXVI.



"2024, Año del Bicentenario del Poder Legislativo del Estado"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXVI LEGISLATURA

---

OFICIALÍA MAYOR

Al respecto, se informa que dicha documentación ha sido previamente digitalizada y se ofrece para su descarga a través del Código QR aquí proporcionado, mismo que permanecerá habilitado por los próximos 7 días naturales.

Sin más por el momento, reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE  
Monterrey, N.L., a 28 de febrero de 2024

**MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES**  
**LA OFICIAL MAYOR**



"2024, Año del Bicentenario del Poder Legislativo del Estado"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 5413/LXXVI  
Expediente Núm. 18197/LXXVI

**C. DIP. IRAÍS VIRGINIA REYES DE LA TORRE  
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO  
CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA  
PRESENTE.-**

Con relación a su escrito, mediante el cual presentan iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adicionan los artículos 23 y 41 de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, me permito manifestarle que el C. Presidente del H. Congreso del Estado de Nuevo León, conoció de su escrito dictado el siguiente acuerdo:

**"Trámite: De enterado y de conformidad con lo establecido en los artículos 24 Fracción III y el Artículo 39 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, se turna a la Comisión de Legislación, la cual es presidida por el C. Dip. Félix Rocha Esquivel."**

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE  
Monterrey, N.L., a 28 de febrero de 2024

**MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES  
LA OFICIAL MAYOR**